RESOLUCIÓN PR / DL N° 1030/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 400.005".**

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de noviembre de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–998/523/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/883/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1026/553/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-1026/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 12 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/21 para la *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* ID N° 400.005, los oferentes: KATUETE S.R.L., NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A., PROSAL S.A., EDGAR ENRIQUE LOPEZ CORONEL, LAURA GRISELDA SOSA RIOS, AGRO-GANADERA REPRESENTACIONES S.A. y GAP SERVICIOS Y REPUESTOS S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: *"...1. DESCALIFICAR, a las ofertas de las firmas KATUETE S.R.L., GAP SERVICIOS Y REPUESTOS, AG REPRESENTACIONES Y NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A. de la Licitación Publica Nacional N° 14/21 "Adquisición de Cal Agrícola y Fertilizantes Químicos Granulados para Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche" ID N° 400.005, en virtud del decreto 2992/2019 en sus Artículos 45, 60, 61 y 63; 2. ADJUDICAR el Lotes N° 1 de la Licitación Pública Nacional N° 14/21 "Adquisición de Cal Agrícola y Fertilizantes Químicos Granulados para Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche" ID N° 400.005, a la firma PROSAL S.A., por un monto total mínimo de Gs. 855.000.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta y cinco millones) y un monto total máximo de Gs. 1.710.000.000 (Guaraníes mil setecientos diez millones), IVA incluido; y, 3. DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 14/21 "Adquisición de Cal Agrícola y Fertilizantes Químicos Granulados para Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche" ID N° 400.005, en virtud del inc. c) del Artículo N° 30 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 1890/2020, Artículo 4".*

Copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 1030/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 14/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID Nº 400.005".**

Que, por Nota Interna Nota Interna DOC N° 60–998/523/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50/883/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del presidente: ... I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos, ... ", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1026/553/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1030/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 400.005".**

quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*** *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N°

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1030/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 400.005".**

2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Publica Nacional N° 14/21 para la *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* ID N° 400.005 a la firma PROSAL S.A., por un monto total mínimo de Gs.855.000.000 (*Guaraníes ochocientos cincuenta y cinco millones*) y un monto total máximo de Gs. 1.710.000.000 (*Guaraníes mil setecientos diez millones)* IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Monto Mínimo Gs. IVA incluido	Monto Total Máximo Gs. IVA Incluido
1	Cal agrícola Dolomítica en polvo	Kg	Bolsa	497	1.500.000	3.000.000	570	855.000.000	1.710.000.000

Artículo 2°- DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 14/21 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRÍCOLA Y FERTILIZANTES QUÍMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* ID N° 400.005, en virtud del inc. c) del Artículo N° 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio J. Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el 353 – "*Abonos y fertilizantes*" - del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fiel copia del original que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1030/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/2021 *"ADQUISICIÓN DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES QUIMICOS GRANULADOS PARA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE"* **ID N° 400.005".**

Artículo 7°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Pantagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/DL N° 1014/2021

PR/ep/nr

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES